

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24.01.2024

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia de la Sra Alcaldesa en funciones Doña María del Carmen Reinoso Herrero y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local Don Alberto Manuel García Gilabert, Doña Beatriz González Orce, Don Francisco Javier García Fernández y Don Luis Francisco Aragón Olivares asistidos por la Secretaria Doña Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental Doña Silvia Justo González.

También asisten los corporativos Don Carlos Enrique Ferrón Calabuig, Doña María del Carmen Martín Orce, Doña María Lucía González López y Don Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión de 17.01.2024; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 6182/2023; Licencia de obras para demolición de vivienda existente y ejecución de nueva vivienda unifamiliar y local a instancia de D. XXXX.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"VISTO el expte nº 6182/2023, relativo a "Licencia de obras para demolición de vivienda existente y ejecución de nueva vivienda unifamiliar y local a instancia de D. XXXX."

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 16 de Enero del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para demolición de vivienda existente y ejecución de nueva vivienda unifamiliar y local a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 2.06.2023 y registro n.º 2023-E-RE-6128 D. XXXX solicita licencia urbanística para ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras y un local sin uso específico en calle XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto Básico de vivienda unifamiliar y local redactado por el Arquitecto D. XXXX.

II.- Con fecha 21.07.2023 el Delineante Municipal informa lo siguiente:

"Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita la Alineación de los viales públicos de Almuñécar que colindan con la parcela y habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación de este, pongo de manifiesto:

• Se procede a fijar Alineación del vial N.º 103a (Calle Rambla del Espinar), condicionado a que, SE DEBERÁ DE RESPETAR Y ALINEARSE A LA ALINEACIÓN DE MURO EXISTENTE Y A LOS PUNTOS APORTADOS, según Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. de Almuñécar. (ANEXO PUNTOS ALINEACIÓN, ANEXO FOTOGRAFICO, ANEXO PLANO DE ALINEACIÓN).

• Se procede a fijar Alineación de Calle XXXX, condicionado a que, SE DEBERÁ DE RESPETAR Y ALINEARSE A LA ALINEACIÓN DE MURO EXISTENTE Y A LOS PUNTOS APORTADOS, según Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. de Almuñécar. (ANEXO PUNTOS ALINEACIÓN, ANEXO FOTOGRÁFICO, ANEXO PLANO DE ALINEACIÓN).

• Se procede a fijar Alineación de Calle Fragata, condicionado a que, SE DEBERÁ DE RESPETAR Y ALINEARSE A LA ALINEACIÓN DE MURO EXISTENTE Y A LOS PUNTOS APORTADOS, según Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. de Almuñécar. (ANEXO PUNTOS ALINEACIÓN, ANEXO FOTOGRÁFICO, ANEXO PLANO DE ALINEACIÓN).

Límite de Parcela a vial público, 39.50M/L.”.

III.- Con fecha 28.09.2023 y registro n.º 2023-E-RE-10323 solicita la demolición de la vivienda existente y presenta a tal efecto, Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto D. XXXX.

IV.- Con fecha 15.12.2023 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la licencia de obras solicitada y fija una garantía de 3.500 euros.

En caso de desperfectos en el vial, el pavimento estará acabado con: 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente. Si los desperfectos se realizaran en la acera existente, se repondrá la misma siguiendo las características y calidades de la existente.

V.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 291.e), 287.3, 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (demolición de vivienda y ejecución de una nueva) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal con fecha 15.12.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que

se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.

e) Nombre o razón social del promotor.

f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- Conforme al art. 140.3 *in fine* de la LISTA en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida.

SÉPTIMA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

OCTAVA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

NOVENA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por D. XXXX para demolición de vivienda existente y ejecución de nueva vivienda unifamiliar entre medianeras y un local sin uso específico en calle XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto D. XXXX y Proyecto Básico de vivienda unifamiliar y local redactado por el citado arquitecto.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial.
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado por licencia que también deberá contar con visado colegial.
- Declaración del contratista
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3°.- Durante la realización de las obras se tomarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, tanto en el interior de la obra, como en la vía pública y las viviendas colindantes.

4°.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

5°.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietarios del solar o de los terrenos.

- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

- Número de expediente y fecha de la licencia.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras

6°.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Intensiva 29

Finalidad y uso de la actuación: Demolición y Construcción de Vivienda Unifamiliar y Local

Presupuesto de ejecución material: 150.779,21 €, (ocho mil ochocientos cincuenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: calle XXXX, Almuñécar (Granada).

Identificación catastral: 4461102VF3646A0001TI

Nombre o razón social del promotor: XXXX

Técnico autor del proyecto: XXXX

Dirección facultativa de las obras: No designada

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

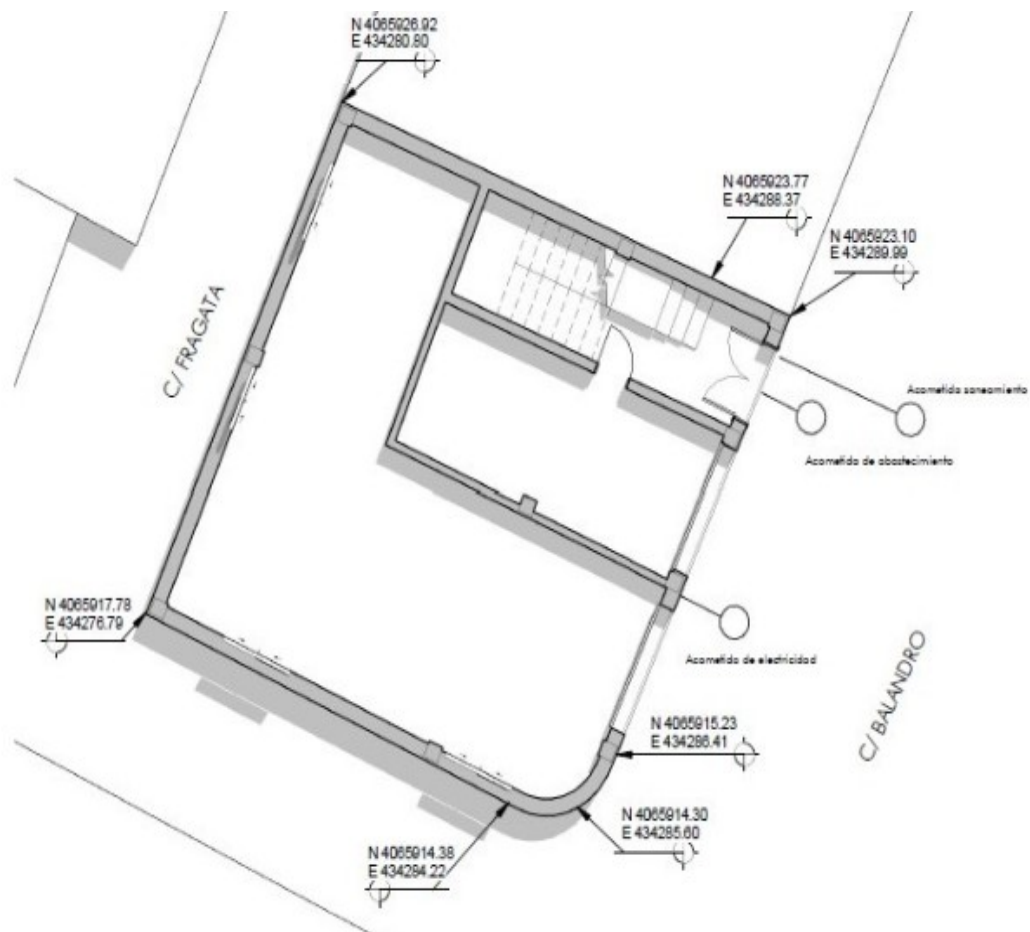
Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

7°.- Se deberán respetar y las alineaciones y cesiones determinadas en informe de alineaciones de fecha 21.07.2023 firmado por el topógrafo municipal del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

8°.- En caso de desperfectos en el vial, el pavimento estará acabado con: 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente. Si los desperfectos se realizaran en la acera existente, se repondrá la misma siguiendo las características y calidades de la existente.

9°.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la superficie ocupada por la edificación:



“

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXX para demolición de vivienda existente y ejecución de nueva vivienda unifamiliar entre medianeras y un local sin uso específico en calle XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto D. XXXX y Proyecto Básico de vivienda unifamiliar y local redactado por el citado arquitecto. La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1°.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial.
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado por licencia que también deberá contar con visado colegial.
- Declaración del contratista
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- Durante la realización de las obras se tomarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, tanto en el interior de la obra, como en la vía pública y las viviendas colindantes.

4º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

5º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

6º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Intensiva 29

Finalidad y uso de la actuación: Demolición y Construcción de Vivienda Unifamiliar y Local

Presupuesto de ejecución material: 150.779,21 €, (ocho mil ochocientos cincuenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: calle XXXX, Almuñécar (Granada).

Identificación catastral: 4461102VF3646A0001TI

Nombre o razón social del promotor: XXXX

Técnico autor del proyecto: XXXX

Dirección facultativa de las obras: No designada

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

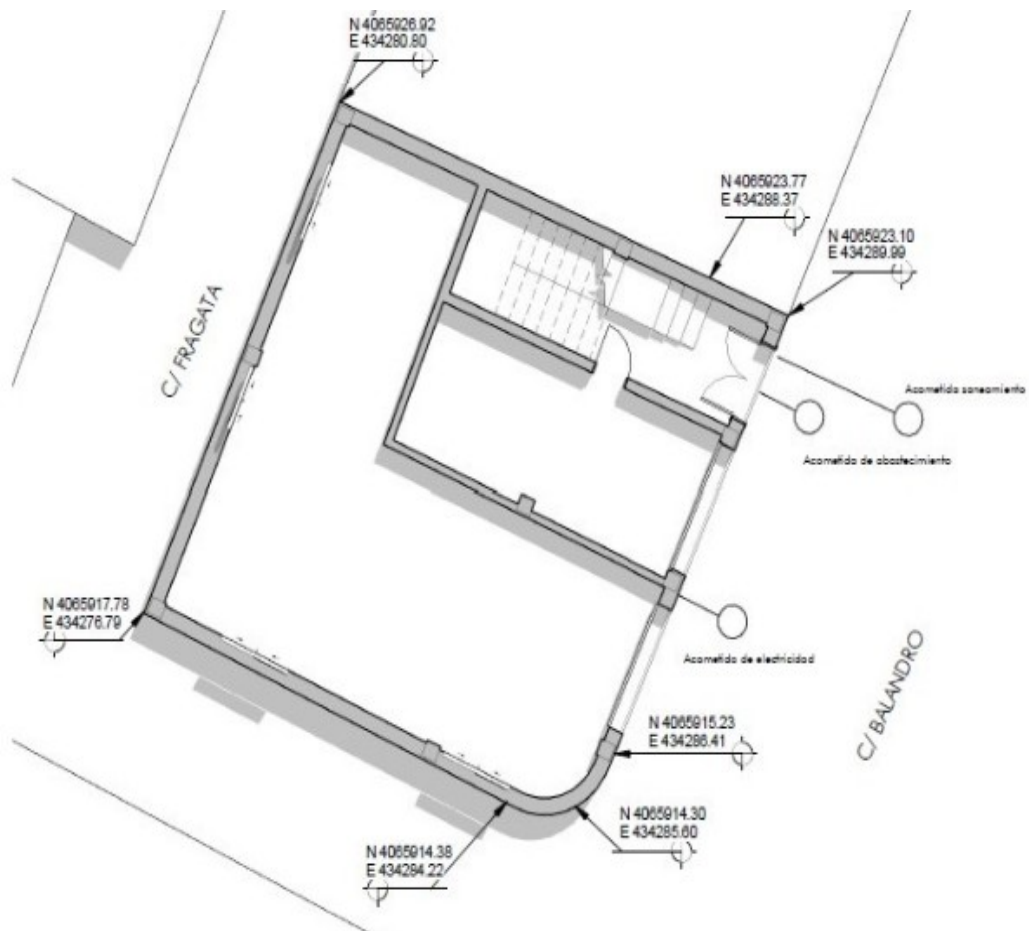
Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

7º.- Se deberán respetar y las alineaciones y cesiones determinadas en informe de alineaciones de fecha 21.07.2023 firmado por el topógrafo municipal del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

8º.- En caso de desperfectos en el vial, el pavimento estará acabado con: 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente. Si los desperfectos se realizaran en la acera existente, se repondrá la misma siguiendo las características y calidades de la existente.

9º.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la superficie ocupada por la edificación:



3º.- Expediente 6869/2022; Inicio de procedimiento de recuperación de oficio de la calle de uso público XXXX.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Oficial Mayor, con el visto bueno de la Secretaria, siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 20.11.2022 por agentes de la Policía Local se levanta parte número 5659/2022 en el que se indica:

“a instancia de vecino, el que se quejaba por el estacionamiento indebido de vehículos a motor, nos desplazamos para la verificación de lo comunicado hasta Marina del Este, por lo que personados en la calle XXXX, se observó la barrera cortando el paso al tráfico rodado, así como la señalización vertical R-100, excepto para propietarios, excluyéndose por todo lo cual al resto de usuarios de la vía. Se dio traslado, por ende, al instructor de tráfico del Ayuntamiento de Almuñécar.

El día veinte de noviembre de dos mil veintidós, y requeridos a instancia de vecino, se ha observado que la barrera se halla en vertical, accediéndose a la vía mediante un uso indeterminado de usuarios. Un contenedor de obras se encuentra ocupando la vía pública, hay vehículos a motor estacionados a ambos lados de la plataforma viaria, así como se carece de la correspondiente señalización horizontal y vertical.

Por todo lo cual, se interesa la señalización del tramo viario correspondiente, a efectos de garantizar la seguridad vial, y proceder a su ordenación en beneficio de los usuarios de la vía.”

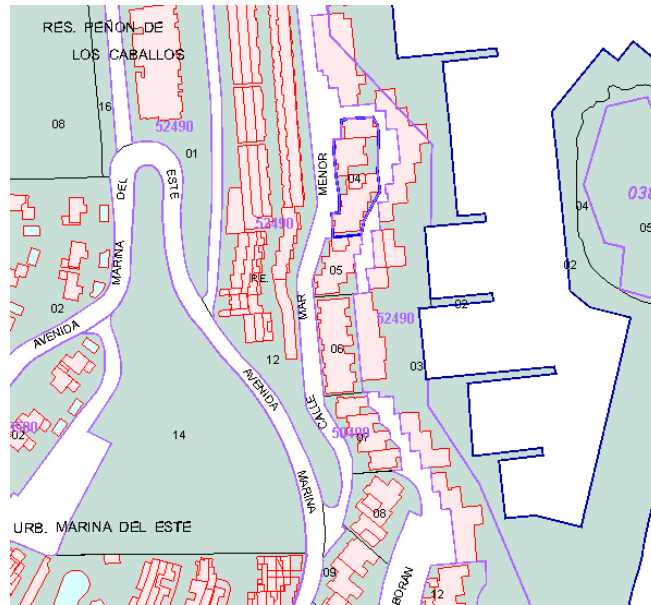


Segundo: Con fecha 11.02.2022 el jefe de la Sección de Tráfico informa lo siguiente:

“Mediante el presente y en relación al requerimiento efectuado por la Policía Local, sobre titularidad de la calle denominada XXXX, sita en el acceso al puerto de marina del este.

R E S U L T A:

Que al objeto de dar trámite a la solicitud de referencia, se solicita se informe si el vial de referencia, es de titularidad pública o privada, ya que se encuentra limitado el acceso con una barrera, así como una señal de propiedad privada.



Acceso con barrera y señalización.

Tercero: Con fecha 25.08.2022 el Delineante-Topógrafo Municipal se informa lo siguiente:

"[...] en relación con el requerimiento efectuado por la Policía Local de Almuñécar, en el que se me solicita la Titularidad de un vial, conocido como Calle XXXX, del término municipal de Almuñécar, se comunica lo siguiente:

ANTECEDENTES

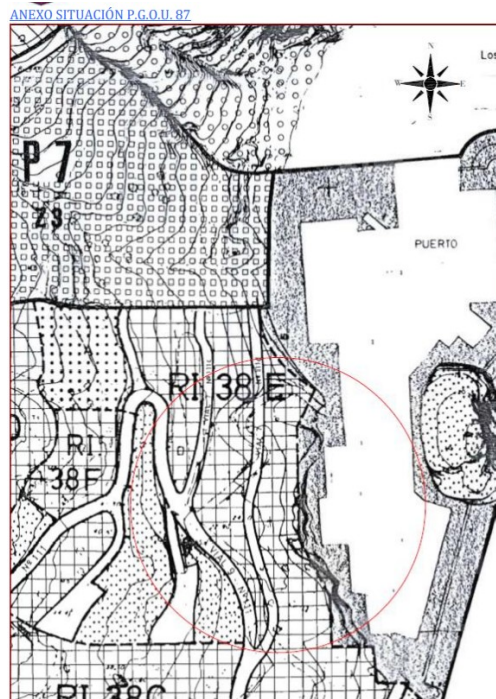
Con fecha 11/08/2.022, el responsable de la Sección Administrativa de Tráfico, solicita "se informe si el vial de referencia es de titularidad pública o privada, ya que se encuentra limitado el acceso con una barrera".

CONCLUSIÓN

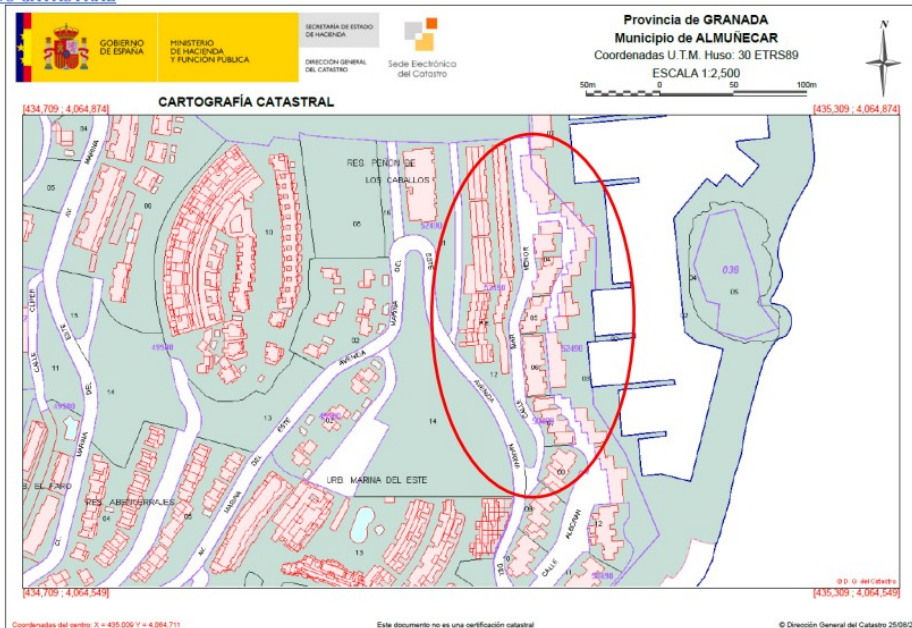
Que, visto y examinado el expediente de referencia, tras la cual se solicita la información y el estado actual del Vial Público y habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación del mismo, pongo de manifiesto:

- Con respecto al PGOU de Almuñécar, según la Ordenación General en su Hoja N°33 y en su plano N°28, SE ENCUENTRA GRAFIADO EL VIAL SOBRE EL QUE

SOLICITA LA INFORMACIÓN, apareciendo como VIAL N°111d. (Anexo P.G.O.U.). • Según la información catastral, el vial sobre el que solicita información, APARECE IDENTIFICADO COMO CALLE XXXX, dando indicios de que LA TITULARIDAD NO ES PRIVADA. (Anexo Catastral) Lo que se comunica a los efectos que se estimen oportunos.”



ANEXO PLANO CATASTRAL



Cuarto: Con fecha 10 de enero de 2023, por el jefe de la sección de tráfico se informa:

“Mediante el presente y con motivo del informe elaborado por Agentes de la Policía local con fecha 20-11-2022, en el que ponen de manifiesto una serie de cuestiones sobre el estacionamiento de vehículos en la calle denominada cl. XXXX, sita en la zona conocida como Marina del Este.

R E S U L T A:

Que al realizar inspección ocular en el lugar de referencia podemos observar que en el acceso a la calle, se encuentra instalada una barrera que limita el mismo.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Que revisado el expediente de referencia, observamos que en el informe elaborado por los servicios técnicos de urbanismo, indica que se trata de un vial con indicios de no ser privado. Por tanto, se hace necesario requerir, si así se estima, para que por parte de la Comunidad de usuarios de marina del este, se proceda a la retirada de la barrera que limita el acceso de vehículos a la misma, o en su defecto, que se retire subsidiariamente por parte de esta administración.

Quinto: Con fecha 24 de enero de 2023 por el Ingeniero de Obras Públicas municipal se informa al respecto:

"En relación al asunto de referencia, D. Juan Miguel Villacañas Ruiz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras del Ayuntamiento de Almuñécar, tras recibir comunicación de Secretaría con fecha 16/01/2023, y examinada la documentación que forma parte del expediente de referencia, para realizar informe técnico, INFORMA:

1. En el informe redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de este Ayuntamiento en agosto de 2022, se pone de manifiesto que:

a. Con respecto al PGOU de Almuñécar, según la Ordenación General en su Hoja N°33 y en su plano N°28, SE ENCUENTRA GRAFIADO EL VIAL SOBRE EL QUE SOLICITA LA INFORMACIÓN, apareciendo como VIAL N°111d. (Anexo P.G.O.U.). b. Según la información catastral, el vial sobre el que solicita información, APARECE IDENTIFICADO COMO CALLE XXXX, dando indicios de que LA TITULARIDAD NO ES PRIVADA.

2. En este Servicio de Ingeniería e Infraestructuras NO SE TIENE CONSTANCIA QUE EL VIAL HAYA SIDO RECEPCIONADO por parte del Ayuntamiento de Almuñécar, no realizándose mantenimiento del mismo ni de su infraestructura por el Servicio de Mantenimiento."

Sexto: Consta acuerdo de JGL de 20 de septiembre de 2023 de recepción de la Urbanización, con el siguiente tenor:

1º.- Recibir los viales, zonas verdes y las infraestructuras que contienen (redes de saneamiento, abastecimiento, pluviales, electricidad, alumbrado, telecomunicaciones y pavimentación) del ámbito Punta de La Mona-Los Berengueles delimitado en plano adjunto conforme al Plan General de Ordenación Urbana vigente.

2º.- Incorporar al patrimonio municipal los bienes públicos que se reciben, con su correspondiente anotación en el inventario y en los documentos contables que correspondan.

3º.- Remitir certificación administrativa del acuerdo de recepción de la urbanización al Registro de la Propiedad a los efectos procedentes conforme a la Legislación hipotecaria.

4º.- Notificar el acuerdo a la CC.PP. Punta de La Mona-Los Berengueles con indicación del régimen de recursos aplicable.

5º.- Dar traslado del acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 Granada para su conocimiento y efectos.

6º.- Dar traslado del acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical y a la concesionaria, la mercantil Aguas y Servicios S.L. a los efectos oportunos.

7º.- Puesto que se desconocen las características y estado de conservación de las infraestructuras que se recepcionan, se deberá aprobar con carácter urgente Proyecto de re-urbanización del ámbito donde se corrijan las deficiencias que se detecten y el déficit de urbanización que actualmente presenta previamente a la ejecución de dichas obras de Re-urbanización, cuyos costes se podrán repercutir a los propietarios del ámbito."

Séptimo: Existe informe del arquitecto municipal en relación a diversas barreras instaladas en los viales de la urbanización Marina del Este, en el que se recoge, respecto a la calle XXXX:

"Se trata de una barrera que corta el paso rodado a un viario previsto en el vigente PGOU-87 de Almuñécar para su destino y uso público -denominado calle XXXX-, y no consta -conforme a los datos que se facilitan al técnico firmante del presente informe-, autorización para su implantación. La denominada calle XXXX no aparece como de titularidad privada en la actual Sede Electrónica de Catastro consultada.

[...]

Con fecha 20 de septiembre de 2023 y mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local (JGL), se procedió a la recepción de la urbanización, mediante acuerdo donde se señalan las siguientes acciones a realizar: - Recibir los viales, zonas verdes y las infraestructuras que contienen (redes de saneamiento, abastecimiento, pluviales, electricidad, alumbrado, telecomunicaciones y pavimentación) del ámbito Punta de La Mona-Los Berengueles delimitado en plano adjunto conforme al Plan General de Ordenación Urbana vigente. - Incorporar al patrimonio municipal los bienes públicos que se reciben, con su correspondiente anotación en el inventario y en los documentos contables que correspondan. A partir de dicha fecha, 20 de septiembre de 2023, se está trabajando para que todos aquellos viales de uso público sobre los que se pueda estar impidiendo el paso mediante la instalación de barreras, queden expeditos con la eliminación de las mismas,

incluso mediante procedimientos de recuperación de oficio a llevar a cabo posteriormente a la emisión del presente informe técnico.”

2. Barrera en confluencia de Avenida Marina del Este con calle Mar Menor



Situación



PGOU-87 vigente. Viario de uso público previsto



Situación en actual Sede Electrónica de Catastro. Enero 2024



Imagen de noviembre de 2023

”

Octavo: Los indicios que constan en el expediente de la instalación de la barrera, se corresponden con la urbanización afectada, siendo esta la Comunidad de Propietarios del Este Fase A, H18210401.

Noveno: Respecto a los pivotes en la misma calle, existe expediente 1108/2023 en el que se recoge que la instalación de los mismos se ha llevado a cabo por un particular, distinto a la urbanización Comunidad de Propietarios del Este, Fase A, y respecto a los cuales se está tramitando recuperación de oficio del espacio limitado por los mismos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBEL): arts. 63 y 66.

- Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA): arts. 85, 119, 125, 127 y 140 y ss.
- Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL): arts. 9, 44, 70 a 72.
- Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas: art. 28
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: arts. 4.1.d), 68 y 82

SEGUNDA.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 9 del RBEL, el art. 68 de la LBRL, el art. 54.3 del TRRL y el art. 85 del RBELA las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

En esta misma línea, el art. 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas con carácter básico, establece el deber de las Administraciones Públicas de proteger y defender su patrimonio, a cuyo efecto, tienen la facultad y el deber de ejercer las potestades administrativas y de ejercer las acciones judiciales que procedan.

TERCERA.- Entre las potestades que ostentan las Entidades Locales enumeradas en el art. 63 de la LBEL, el art. 44 del RBEL y el art. 119 del RBELA se encuentra la recuperación de oficio de sus bienes.

Así, el art. 66 de la LBEL las Entidades Locales, el art. 70 LBRL y el art. 140 del RBELA establecen que podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento la tenencia de sus bienes de dominio público.

CUARTA.- El ejercicio de la potestad de recuperación resulta obligado para la Administración, una vez comprobada la usurpación, en este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 5.04.2000 afirma que las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y cualquier vecino podrá requerir su ejercicio a la Entidad interesada, de suerte que a falta de ejercicio de las mismas, en el plazo de treinta días, por parte del Ayuntamiento dará lugar a la posibilidad de que los vecinos interesados puedan ejercitarlas por sí mismas en las consecuencias previstas en el art. 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, relativas al resarcimiento de costas y daños y perjuicios que le hubieran causado al vecino, en el caso de que prosperase la acción.

QUINTA.- El procedimiento establecido para la recuperación de oficio de bienes patrimoniales o demaniales viene regulado en los arts. 140 y ss del RBELA.

SEXTA.- La competencia para acordar el inicio del procedimiento de recuperación de oficio de los bienes de dominio público usurpados corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 142.2 del RBELA.

Por ello, SE PROPONE:

Primero.- Incoar procedimiento de recuperación de oficio de la calle de uso público XXXX que ha sido indebidamente usurpada con una barrera que limita el acceso de vehículos al vial, la cual, al ser de uso público, no debe

tener limitación para el uso y disfrute de cualquier usuario que lo necesite.

Segundo.- Solicitar tasación de los servicios técnicos municipales a los efectos de que valoren el importe de la retirada de la barrera instalada y reposición de la calzada al estado anterior a la instalación, para que en el caso de que no se retire, se efectúa por los servicios municipales y se gire el importe a la parte responsable de la misma.

Tercero.- Que se dé audiencia a la Comunidad de Propietarios Comunidad de Propietarios del Este Fase A, H18210401 por un plazo de 10 días de conformidad con lo establecido en los artículos 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Cuarto.- Una vez resueltas las alegaciones que se presenten o, transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, dar traslado del presente acuerdo para Dictamen de la Comisión Municipal y, efectuados todos estos trámites, que se dé cuenta al Pleno Municipal para que acuerde lo procedente."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

PRIMERO. Incoar procedimiento de recuperación de oficio de la calle de uso público XXXX que ha sido indebidamente usurpada con una barrera que limita el acceso de vehículos al vial, la cual, al ser de uso público, no debe tener limitación para el uso y disfrute de cualquier usuario que lo necesite.

SEGUNDO. Solicitar tasación de los servicios técnicos municipales a los efectos de que valoren el importe de la retirada de la barrera instalada y reposición de la calzada al estado anterior a la instalación, para que en el caso de que no se retire, se efectúa por los servicios municipales y se gire el importe a la parte responsable de la misma.

TERCERO. Conceder trámite de audiencia a la Comunidad de Propietarios Comunidad de Propietarios del Este Fase A, H18210401 por un plazo de 10 días de conformidad con lo establecido en los artículos 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

CUARTO. Una vez resueltas las alegaciones que se presenten o, transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, dar traslado del presente acuerdo para Dictamen de la Comisión Municipal y, efectuados todos estos trámites, que se dé cuenta al Pleno Municipal para que acuerde lo procedente.

4º.- Expediente 11224/2023; Aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones para la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del Área de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, temporada 2023- 2024.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Deportes, Medio rural, Tráfico y Transportes, siguiente:

"D. Luis Francisco Aragón Olivares, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del Área de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, temporada 2023-2024.

Por todo lo expuesto se solicita:

- La aprobación de la Convocatoria para la concesión de las Subvenciones para la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del área de Deportes, así como la aprobación del gasto por importe total de 80.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
- Dar traslado al área de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de las Subvenciones para la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del área de Deportes, así como la aprobación del gasto por importe total de 80.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al área de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

INTRODUCCIÓN

La Constitución Española en su Artículo 43.3 establece que *"los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."*, recogiendo la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local en consonancia con la Ley 5/2010 de Autonomía de Andalucía como competencia municipal *"la promoción del deporte"*.

El Área Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, conforme a lo estipulado en la Ley 10/1990 del Deporte y en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, consciente de la importancia del deporte en la sociedad actual, y más concretamente entre los niños y los jóvenes, y dentro de las obligaciones y competencias que le confiere las leyes estatales y autonómicas, debe fomentar actuaciones para garantizar el acceso de este colectivo, niños y jóvenes en edad escolar, a la actividad deportiva, siendo de vital importancia poner en marcha las Escuelas Deportivas Municipales dado su carácter formativo, educativo y saludable enfocado a niños y jóvenes en edad escolar y como promoción del deporte base y deporte para todos.

Dentro del marco del fomento y promoción del deporte, el Área Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, al no contar con los medios personales y materiales necesarios para la gestión, ejecución y desarrollo de este servicio, requiere la colaboración de entidades con la capacidad necesaria para ponerlo en marcha, para lo que se han desarrollado las presentes bases técnicas específicas que establecen las características que debe reunir el convenio por la concesión de subvención para la gestión, planificación y desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del Área Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar.

OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y establecer las condiciones técnicas para la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales (en adelante EDM) del Área Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar (en adelante AMD).

Para lo cual en las presentes Bases se establecen las condiciones que regularía la concesión de las subvenciones para la gestión integral de cada EDM, propuestas en cada convocatoria, a las Entidades Deportivas que obtengan la mejor valoración según los criterios objetivos de valoración establecidos en el punto 15 de estas Bases, y que se desarrollarían en

el curso deportivo que va desde el 1 de octubre al 31 de mayo del año siguiente.

Con lo que se pretende cubrir en las mejores condiciones el desarrollo metodológico de los programas deportivos propuestos, la impartición de las sesiones y las actividades complementarias en las que se concreten los programas con personal técnico cualificado y la gestión de los datos relacionados con la participación, así como el resto de actuaciones necesarias para la planificación, prestación, gestión, control y evaluación del servicio, siempre desde la vertiente didáctica metodológica.

FINALIDAD.

La finalidad de las subvenciones es sufragar los gastos inherentes a la Gestión, Planificación y Desarrollo de las EDM del AMD, con el fin de:

- o Cumplir las obligaciones municipales de promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los niños y los jóvenes, especialmente.
- o Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.
- o Dinamizar el tejido asociativo deportivo en nuestro municipio.

RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones que se otorguen por el AMD se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, en su Plan Estratégico aprobado por Junta de Gobierno Local de 30/06/2016, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006.

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS BENEFICIARIAS.

5.1.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la Gestión, Planificación y Desarrollo de alguna de las EDM del AMD recogidas en estas bases, los Clubes o Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento y estar adscrita a la Federación Deportiva del deporte de la EDM por el que solicita subvención, además de tener su domicilio social en este Municipio.

5.2.- REQUISITOS.

ener la condición de beneficiario recogida en el punto anterior, cumplir con las obligaciones recogidas en las presentes bases, y cumplir con lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, en su Plan Estratégico aprobado por Junta de Gobierno Local de 30/06/2016, y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006.

Además se establecen los siguientes requisitos específicos:

- o **Ubicación.** El desarrollo normal de las EDM debe realizarse dentro de nuestro término municipal, usando las instalaciones deportivas municipales que el AMD cederá a las entidades deportivas concesionarias, pudiendo realizar algunas actividades fuera del término municipal con motivo de la participación en competiciones oficiales o actividades extraordinarias que tendrán que venir recogidas en el proyecto presentado y aprobado por el AMD.

- o **Categorías.** Las categorías en cada una de las modalidades deportivas de las EDM serán las que determine la Federación Deportiva Andaluza correspondiente, y en general no podrán superar los 18 años de edad.
- o **Solicitudes.** Cada Entidad Deportiva podrá presentar una solicitud para una EDM, ninguna Entidad Deportiva podrá optar a más de una EDM.
- o **Proyectos.** Cada solicitud tendrá que ir acompañada, además de la documentación que se relaciona más adelante, de un Proyecto de EDM que recoja como mínimo lo indicado en el punto 6 de estas Bases.
- o **Publicidad.** Se deberá dar la adecuada publicidad de la concesión de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser los adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Almuñécar en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, publicaciones web del club y a través de sus redes sociales. En el caso concreto de páginas web, blogs, redes sociales, bastará la mención expresa de la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Almuñécar.
- o **Cuotas.** La cuota máxima anual por curso deportivo a pagar por el deportista inscrito en las EDM será según la modalidad deportiva y durante toda la duración de la EDM la siguiente:
 - EDM de Balonmano, Voleibol, Baloncesto, Fútbol-Fútbol Sala, Kenpo, Judo, Ciclismo, BMX, Atletismo, Tenis de Mesa, Badminton, Ajedrez, Triatlón... 150 euros
 - EDM de Gimnasia Rítmica, Gimnasia Acrobática, Gimnasia Deportiva, Natación Sincronizada, Escalada, Montañismo... 190 euros
 - EDM de Pádel, Tenis, Natación... 270 euros

Sin perjuicio de otras cuotas por otras actividades complementarias que desarrolle la Entidad Deportiva, y que en ningún caso podrán ir valoradas en el presupuesto de la EDM.

PROYECTO PARA UNA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL.

A) DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales se desarrollan en núcleos de actividad, es decir grupos de alumnos que comparten la práctica de una especialidad deportiva determinada, en un mismo espacio y horario, con un mismo nivel de aprendizaje.

Cada núcleo de actividad es dirigido por un monitor, que se encarga de desarrollar actividades con la metodología adecuada para que los alumnos logren alcanzar los objetivos emanados de la planificación didáctico-deportiva, que ha de ser diseñada por la entidad deportiva concesionaria.

Las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales del AMD del Ayuntamiento de Almuñécar se desarrollarán en los niveles de iniciación, especialización y recreativo, que la entidad deportiva beneficiaria deberá aplicar en la planificación y el desarrollo de la actividad.

6.1.1.- Descripción de los niveles de las actividades de las EDM.

a) Nivel de Iniciación: Consiste en las actividades para el aprendizaje de las distintas especialidades deportivas en la etapa de iniciación deportiva. Se utiliza la metodología más adecuada para aprender los fundamentos iniciales del deporte, donde el alumno desarrollará los conocimientos y habilidades necesarios para ejecutar correctamente los aspectos técnicos y tácticos, individuales o colectivos, básicos de cada deporte, además del conocimiento de sus reglas. Este nivel cubre los primeros años de

actividad deportiva del alumno, por lo que, además de los fundamentos específicos del deporte, tendrá objetivos formativos como el desarrollo de la personalidad del individuo, la motivación hacia la práctica deportiva general y del deporte practicado en particular, la promoción de los valores sociales del deporte, el trabajo en equipo, la promoción de la salud y de los hábitos de vida sanos, el desarrollo de habilidades sociales y personales, la tolerancia, la igualdad y todos aquellos valores que impliquen el desarrollo del alumno en armonía con su entorno social. La participación será de ambos sexos y en grupos mixtos. Las edades por categoría, el número de alumnos por grupo y si fuera necesario algún criterio específico de cada deporte se recogerá para cada EDM en una Tabla adjunta a las presentes Bases.

b) Nivel de Especialización: Consiste en las actividades para el aprendizaje de un deporte en la etapa de especialización deportiva. Se utiliza la metodología más adecuada para aprender los fundamentos de cada deporte, donde el alumno desarrollará los conocimientos y habilidades necesarios para ejecutar correctamente los aspectos técnicos y tácticos, individuales o colectivos, básicos y especializados de cada deporte, además del conocimiento de sus reglas. Este

c) nivel comienza una vez superados los contenidos de los primeros años de actividad deportiva, y al igual que en el nivel de iniciación, además de los fundamentos específicos del deporte, tendrá objetivos formativos como el desarrollo de la personalidad del individuo, la motivación hacia la práctica deportiva general y del deporte practicado en particular, la promoción de los valores sociales del deporte, el trabajo en equipo, la promoción de la salud y de los hábitos de vida sanos, el desarrollo de habilidades sociales y personales, la tolerancia, la igualdad y todos aquellos valores que impliquen el desarrollo del alumno en armonía con su entorno social. La participación será de ambos sexos y en grupos mixtos. Las edades, el número de alumnos por grupo y si fuera necesario algún criterio específico de cada deporte se recogerá para cada EDM en una Tabla adjunta a las presentes Bases.

d) Nivel Recreativo: Consiste en las actividades para el aprendizaje de una especialidad deportiva fundamentalmente para la ocupación del tiempo libre y la promoción de la salud, para lo que se utiliza la metodología más adecuada para aprender los fundamentos de ese deporte. En este nivel se desarrollarán los conocimientos y habilidades necesarios para ejecutar los aspectos técnicos y tácticos, individuales y colectivos, básicos de ese deporte, y al igual que en los niveles de iniciación y especialización, además de los fundamentos específicos del deporte, tendrá objetivos formativos como el desarrollo de la personalidad del individuo, la motivación hacia la práctica deportiva general y del deporte practicado en particular, la promoción de los valores sociales del deporte, el trabajo en equipo, la promoción de la salud y de los hábitos de vida sanos, el desarrollo de habilidades sociales y personales, la tolerancia, la igualdad y todos aquellos valores que impliquen el desarrollo del alumno en armonía con su entorno social. La participación será de ambos sexos y en grupos mixtos. Las edades, el número de alumnos por grupo y si fuera necesario algún criterio específico de cada deporte se recogerá para cada EDM en una Tabla adjunta a las presentes Bases.

6.1.2.- Actividades para el desarrollo de las EDM.

- Actividades Dirigidas: 2 sesiones semanales de al menos una hora de duración efectiva, donde se imparte el contenido a través de la metodología más adecuada para el aprendizaje por parte de los alumnos de los fundamentos del deporte según el nivel en el que se encuentren.

- Actividades Complementarias: Para cualquier nivel, la entidad concesionaria deberá diseñar y desarrollar un programa de

actividades complementarias, teniendo en cuenta los objetivos y las características del nivel de la actividad. Por ello, las actividades complementarias estarán dirigidas principalmente a la participación en competición en la especialidad deportiva correspondiente. Para el desarrollo de las actividades complementarias, la entidad concesionaria podrá convenir, participar o adscribirse a otras entidades que desarrollen actividades del mismo ámbito, ya sean federaciones, entidades públicas, clubes deportivos u otras entidades. En caso de no poder ser así, la entidad concesionaria deberá organizar y desarrollar una competición para la participación de los alumnos de la EDM correspondiente, oficial o amistosa, adaptadas siempre a las condiciones de los alumnos. También pueden organizar o participar en concentraciones competitivas o lúdicas, siempre adaptadas a las condiciones de los alumnos, u otro tipo de actividad que complemente el desarrollo de los alumnos dentro del ámbito de la EDM, principalmente las que organice el AMD de Almuñécar. El número de actividades complementarias serán de 2 al mes como mínimo y con una participación por alumno de 4 horas efectivas al mes como mínimo. Cualquier actividad complementaria irá siempre con la conformidad del AMD de Almuñécar.

B) PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN GENERAL DE CADA TEMPORADA.

6.2.1.- La planificación general de cada Escuela Deportiva Municipal será entregada por la entidad deportiva concesionaria con la documentación a presentar en la convocatoria de subvenciones para escuelas deportivas correspondientes, y en todo caso tendrá que recoger entre otras cosas lo siguiente:

- Las especialidades deportivas a impartir.
- Los grupos y sus características.
- Los niveles que se impartirán en cada grupo.
- La distribución de horas entre actividades dirigidas y actividades complementarias por cada grupo.
- Días, horarios y lugares donde se impartirán las actividades dirigidas.
- Planificación de las actividades complementarias.

El AMD de Almuñécar, por motivos justificados, tiene la potestad de variar la planificación general realizada por la Entidad Deportiva beneficiarias a lo largo del desarrollo del convenio, y la Entidad Deportiva beneficiaria tendrá un plazo de 15 días para realizar cualquier cambio que el AMD de Almuñécar le haya comunicado.

6.2.2.- La Entidad beneficiaria, junto a la planificación general de la EDM, deberá presentar una programación para cada temporada deportiva. Esta programación recogerá el plan de trabajo y tiene que estar adaptada a la planificación general de la EDM.

La programación debe recoger la planificación de todos los aspectos metodológicos deportivos que se desarrollarán a lo largo de la temporada y con los siguientes contenidos mínimos:

- Objetivos.
- Contenidos.
- Metodología.
- Periodización.

- Desarrollo de contenidos.
- Sistemas de Evaluación.
- El programa detallado de trabajo.
- Diseño de las actividades complementarias.

A la programación de la temporada se adjuntará todos los documentos normalizados que utilizará la Entidad Deportiva Concesionaria para el control de la actividad, como los modelos de las fichas e informes que tienen que proporcionar al AMD durante la vigencia del convenio.

a) OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS CONCESIONARIAS DE SUBVENCIÓN.

Son obligaciones generales de las Entidades Deportivas beneficiarias de subvención las recogidas en el Artículo 20º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar y en el Artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.1.- Además de las identificadas como objeto de la subvención y las recogidas en los puntos 2, 3, 4 y 5 de estas bases, se consideran obligaciones esenciales de la entidad deportiva concesionaria las siguientes:

- a. Dotar el servicio de los recursos humanos necesarios para su prestación, conforme establece el punto 8 de estas Bases, siguiendo los preceptos de régimen laboral, fiscal y de Seguridad Social que le sean de aplicación.
- b. Dotar a la EDM de los recursos materiales necesarios para su prestación, conforme establece el punto 9 de estas Bases.
- c. Facilitar al AMD de Almuñécar la documentación sobre el servicio previsto en el punto 10 de estas Bases.
- d. Promoción y difusión de la EDM correspondiente, mediante material gráfico, anuncios, notas de prensa, redes sociales o cualquier otra campaña de promoción de la EDM que pudiese ser de interés, y siempre con el visto bueno del AMD.
- e. Captación e inscripción de los alumnos de la EDM correspondiente.
- f. Cumplir con la normativa para la prevención de riesgos laborales, así como cualquier precepto legal o reglamentario que le sea de aplicación.
- g. Colaborar en el cumplimiento de las normas, procedimientos y reglamento de uso vigentes en las instalaciones municipales, especialmente aquellos aspectos relacionados con el acceso, indumentaria de usuarios, salubridad, seguridad y correcta utilización de materiales utilizados en el desarrollo de las actividades.
- h. Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos Personales de Carácter Personal en relación con aquellos que pueda manejar con relación a la actividad subvencionada, para lo cual tendrá que firmar y rellenar el (Anexo 4 AMD) de estas Bases.
- i. Atender las reclamaciones e incidencias que pudiesen surgir en el desarrollo de las actividades deportivas.
- j. Participar en las actividades que el AMD le requiera, ya sean organizadas por el propio AMD o por entidades colaboradoras, siendo tratada dicha participación como una actividad complementaria de las que se recogen en estas Bases.
- k. Las entidades deportivas beneficiarias de subvención para las EDM tendrán que subvencionar un mínimo de un 5% de alumnos, siempre que lo requieran los Servicios Sociales y previo informe de los mismos.

7.2.- Obligaciones generales en el desarrollo de las actividades de las EDM. La entidad concesionaria deberá tener en cuenta una serie de obligaciones en la impartición o ejecución de las sesiones, actividades dirigidas, y en las actividades complementarias, que el AMD considera imprescindibles y que se detallan a continuación:

- Los monitores deben de ser puntuales en la impartición de la actividad y dirigirlas conforme a los objetivos fijados en las presentes Bases.
- Los monitores estarán concentrados en la actividad y permanecerán en el lugar de la actividad durante el tiempo de duración de la actividad.
- Uniformidad e identificación de los monitores y control del equipamiento adecuado por parte de los alumnos.
- Los monitores deben de controlar el espacio de práctica deportiva, así como los comportamientos inadecuados que se produzcan.
- Los monitores dirigirán las actividades preservando y garantizando la seguridad del alumno dentro del horario de las actividades, atendiendo cualquier accidente que pudiese ocurrir.
- Los monitores estarán en posición del documento que registra la planificación de la sesión o actividad durante el desarrollo de la misma, y debe utilizarlo como guía, además del control de asistencia.
- Los monitores respetarán las indicaciones del personal responsable de la instalación, con el que se coordinará para cualquier incidencia.
- El personal adscrito a las EDM objeto de estas Bases estará obligado a participar en las acciones formativas que organice el AMD y cuyo objetivo redunde en la mejoría del propio servicio.

b) RECURSOS HUMANOS.

8.1.- Cualificación del personal. La entidad deportiva concesionaria proveerá del personal necesario, con la cualificación y la formación exigida por la legislación vigente para la adecuada prestación de la actividad profesional desarrollada en escuelas de iniciación deportiva dirigidas a la población en edad escolar:

- ⌚ Los Monitores Deportivos, conforme al Art. 93.7 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía, tendrán que tener una titulación mínima de Técnico Deportivo o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. En todo caso podrán impartir la actividad de las EDM monitores con titulación superior a la mencionada, recogidas en dicho Art. 93.7, siguientes:
 - o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.
 - o Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente y con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.
 - o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.
 - o Técnico Deportivo Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- ⌚ Las entidades deportivas concesionarias designarán un Director Deportivo de la EDM correspondiente, que conforme al Art. 91.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía, tendrán que estar en posesión del título de Grado en

Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación o experiencia adecuadas a la modalidad o especialidad deportiva que se trate, o el título de Técnico Deportivo Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente, podrá designarse de entre los monitores, siempre que cumpla los requisitos exigidos, y además de las funciones que le asigna el Art. 49 de la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía, será el representante y portavoz de la entidad deportiva en las relaciones con el AMD, y tendrá, además, las siguientes funciones:

- o Organizar y poner en práctica las actividades de la EDM correspondiente.
- o Asistir a las reuniones que el AMD proponga para la coordinación, funcionamiento y mejora de las actividades.
- o Comunicar al AMD las incidencias y problemas que pudieran surgir.
- o Aportar la documentación, informes o fichas de control que le requiera el AMD para el control de las actividades.

La figura de Director Deportivo será opcional, y las funciones de representante y portavoz de la entidad deportiva en las relaciones con el AMD y las funciones asignadas anteriormente podrán ser realizadas por algún directivo de la entidad, en cuyo caso no podrá ser valorado en el presupuesto presentado.

- Ⓣ La entidad concesionaria tendrá que acreditar fehacientemente la titulación de los directores y monitores que vayan a impartir la actividad, reservándose el AMD de Almuñécar el derecho de rechazar cualquier personal por causa suficientemente justificada, que tendrá que comunicar a la entidad concesionaria para la sustitución inmediata. La entidad concesionaria estará obligada a comunicar al AMD cualquier cambio de personal que se pudiera producir durante el desarrollo de la EDM.

8.2.- Relación y dependencia laboral del personal.- Todo el personal necesario para el desarrollo de la actividad dependerá exclusivamente de la entidad deportiva concesionaria, que tendrá en exclusiva y de manera inexcusable todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono, y que estará obligada:

- o Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social.
- o A la identificación del personal que presta el servicio, con vestuario deportivo homogéneo y exclusivo, fácilmente identificable con identificación de la actividad, la entidad y el AMD.
- o A contratar póliza que cubra la responsabilidad civil en que pueda incurrir todo el personal adscrito a la actividad subvencionada.

c) MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES.

Para la adecuada prestación del servicio, la entidad deportiva concesionaria se hace cargo de proveer de los medios técnicos, materiales y equipamiento necesario, salvo los equipamientos dependientes de las instalaciones deportivas municipales que corresponden al AMD del Ayuntamiento de Almuñécar.

Expresamente, y sin que este listado tenga carácter limitativo, quedan a su cargo y coste los siguientes:

- Ⓣ El equipamiento de los monitores o personal necesario para desarrollar las actividades, incluido los alumnos deportistas.

- ⌚ Todo el material deportivo que sea necesario para la prestación del servicio.

d) **SISTEMA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE LAS EDM.**

El AMD designará un Técnico como Coordinador de todas las EDM recogidas en las presentes bases, que tendrá las siguientes funciones:

- ⌚ Supervisar la realización y desarrollo de las actividades.
- ⌚ Vigilar, controlar y hacer cumplir las obligaciones de la Entidad beneficiaria recogidas en estas bases, y requerir la documentación necesaria para su comprobación.
- ⌚ Coordinarse con el Director de cada EDM para solucionar incidencias o problemas que pudieran surgir en el desarrollo de la actividad, o aclarar aspectos de las bases que pudiesen tener interpretaciones diversas.
- ⌚ Emitir informe propuesta por incumplimiento de las obligaciones de la entidad deportiva concesionaria, si fuese necesario.

El AMD exigirá a la Entidad Deportiva concesionaria toda la documentación necesaria para el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, o cualquier otra que fuese necesaria legalmente para el cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Además de la documentación anteriormente mencionada, las Entidades Deportivas concesionarias de las EDM tendrán que facilitar al AMD la siguiente documentación:

- ⌚ Planificación y programación de la temporada. Documento que se recogerá en el Proyecto presentado.
- ⌚ Informe Inicial. Que las Entidades Deportivas concesionarias tendrán que presentar 10 días antes del comienzo de la EDM correspondiente, y que recogerá lo siguiente:
 - o Los recursos humanos destinados para el desarrollo de la EDM correspondiente, con sus datos y titulaciones.
 - o Estudio del estado de las instalaciones y equipamiento donde se impartirá las actividades, con el fin de detectar posibles deficiencias que el AMD pueda corregir antes del inicio de las EDM.
 - o El sistema de control de presencia de los recursos humanos destinados a la EDM correspondiente, así como asistencia de los alumnos.
 - o Junto a este informe se aportará el original de la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- ⌚ Informe mensual. Que se presentará antes del día 10 del mes siguiente y cuyo contenido mínimo será el siguiente:
 - o Datos generales de la organización de las actividades.
 - o Fichas de las sesiones de las actividades dirigidas impartidas durante el mes, con objetivos, metodología, actividades y evaluación.
 - o Ficha de las actividades complementarias desarrolladas, con las características, objetivos y metodología.
 - o Datos globales de los alumnos, donde se recojan el número de inscritos, las altas y bajas, las asistencias y la evolución.
 - o Gestión y valoración de incidencias, respecto a los monitores, alumnos, instalaciones y cualquier otra que fuese de interés para la actividad.
- ⌚ Memoria Final de la Temporada. Que se entregará antes de los 15 días posteriores a la finalización de la temporada, y donde se recogerá un resumen de los datos reflejados en los

informes mensuales junto a una ficha de evaluación de la actividad de cada alumno participante, además de material gráfico, resumen de resultados, clasificaciones y cualquier otro contenido que pueda ser interesante para la evaluación general de la actividad.

e) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

La concesión de las subvenciones previstas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio presupuestario definidos en la convocatoria que se repartirá a las entidades deportivas concesionarias de forma proporcional a la cantidad subvencionable de cada EDM, recogida en el presupuesto detallado de la actividad (MODELO 2 AMD), según los criterios determinados en las presentes bases.

f) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las Entidades Deportivas interesadas en la obtención de subvención deberán formular sus solicitudes presentando la siguiente documentación:

- ⌚ Solicitud dirigida a la Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar suscrita por la Presidencia de la entidad o persona que tenga conferida la representación. La solicitud se realizará en modelo normalizado (MODELO 1 AMD).
- ⌚ Fotocopia del C.I.F. de la Entidad Deportiva y del D.N.I. de la persona que formula la solicitud.
- ⌚ Fotocopia del documento que acredite su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- ⌚ Fotocopia de los Estatutos de la Entidad Deportiva actualizados.
- ⌚ Certificación de la actual Junta Directiva.
- ⌚ Declaración responsable del representante legal de la Entidad Deportiva de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y Ayuntamiento de Almuñécar, y autorización al Ayuntamiento de Almuñécar de la cesión de la información fiscal y tributaria (ANEXO 1 y 2 AMD).
- ⌚ Declaración responsable del representante legal de la Entidad Deportiva de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (ANEXO 3 AMD).
- ⌚ Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención.
- ⌚ Proyecto de la EDM que recoja lo especificado en el punto 6 de las presentes bases.
- ⌚ Presupuesto detallado de ingresos y gastos conforme al modelo normalizado (MODELO 2 AMD).
- ⌚ Alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. de la entidad deportiva para la actividad a desarrollar (Modelos 036 o 037).
- ⌚ Compromiso de tratamiento de datos según lo recogido en el punto 7.1 de las presentes bases (Anexo 4 AMD).

- Ⓣ Los documentos referidos en los epígrafes 2, 3, 4 y 5 anteriores podrán ser sustituidos por el (Anexo V AMD) en caso de haber sido presentados con anterioridad y no haber sufrido modificaciones desde tal fecha.

Todos los Modelos normalizados y Anexos se podrán descargar de la página web del Ayuntamiento de Almuñécar, o retirar de las oficinas del AMD en el Estadio Municipal de Deportes "Francisco Bonet".

g) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse junto con la documentación requerida, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar, en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se indicará en la correspondiente convocatoria.

h) SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar la lista de entidades admitidas y aquellas que no reúnen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. A tal efecto, por la Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar, a las entidades que no reúnen los requisitos, le requerirá para que los subsanen en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hicieren se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21, en aplicación del art. 68, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

- Ⓣ El total de proyectos subvencionados dependerá de los proyectos de Escuelas Deportivas presentados, uno por cada una de las EDM recogidas en las presentes Bases, valorándose todos ellos de conformidad a los criterios establecidos en el punto 15.B.) siguiente y siempre que reúnan los requisitos recogidos en las presentes Bases, para el supuesto de que se presentarán más de una solicitud para la misma EDM, será beneficiario de la subvención la Entidad Deportiva con mayor puntuación.
- Ⓣ Los criterios de valoración tendrán un máximo de 100 puntos y serán los siguientes:
- o Entidades Deportivas con Actividad Federada de Deporte Base de la misma modalidad deportiva (máximo 10 puntos):
 - En los últimos 10 años (10 puntos)
 - En los últimos 6 años (5 puntos)
 - En el últimos 2 años (1 punto)
 - o Entidades Deportivas organizando Escuelas Deportivas Municipales de la misma modalidad deportiva (máximo 25 puntos):
 - 10 años o más (25 puntos)
 - 7 años o más (15 puntos)
 - 5 años o más (10 puntos)
 - Menos de 5 años (5 puntos)

- o Número de deportistas de Deporte Base Federados (menores de 18 años) de la misma modalidad deportiva en la última Temporada (máximo 25 puntos):
 - 60 o más, 25 puntos.
 - 45 o más (20 puntos)
 - 30 o más (15 puntos)
 - 15 o más (10 puntos)
 - Menos de 15 (5 puntos)
- o Número de alumnos-deportistas (menores de 18 años) no federados de la Escuela Deportiva de la misma modalidad deportiva en el último curso (máximo 25 puntos):
 - 75 o más (25 puntos)
 - 60 o más (20 puntos)
 - 45 o más (15 puntos)
 - 30 o más (10 puntos)
 - Menos de 30 (5 puntos)
- o Titulación de los monitores deportivos que impartirán las sesiones de la EDM, según se recoge en el punto 8.1 de estas Bases (15 puntos):
 - Técnico Deportivo o equivalente, 0 puntos.
 - Técnico Deportivo Superior o equivalente, 5 puntos.
 - Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o equivalente, 7 puntos.
 - Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o equivalente, 10 puntos.
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente, 15 puntos.

La puntuación en este apartado se calculará con la media de la puntuación obtenida por todos los monitores.

- ⌚ Consideraciones a los criterios de valoración. Una vez realizada la valoración de los apartados recogidos en los criterios de valoración, si existieran varios proyectos de la misma EDM con la misma puntuación, el desempate se realizará con la mayor puntuación de los apartados de los criterios de valoración, priorizándolos según el orden establecido. En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público ante la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar con asistencia de los representantes de las entidades deportivas afectadas.
- ⌚ Los órganos competentes para la concesión en la presente Convocatoria serán:

- a) Órgano Concedente: Presidenta/edel Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, asistida/o por la Junta de Gobierno.
- b) Órgano Instructor: El Concejal Delegado de Deportes, asistido por una Comisión Técnica para la asistencia y asesoramiento del mismo.
- c) Una comisión técnica, estará compuesta por:
- d) El técnico de Deportes.
- e) Personal del Área de Deportes.

Podrán incorporarse y asistir a las reuniones de la Comisión Técnica, personal especializado, siempre que sea requerido para ello, así como cualquier otro personal funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar, con voz pero sin voto.

Esta Comisión Técnica, será la encargada de asesorar y supervisar los méritos presentados por las entidades solicitantes.

j) **INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.**

① La instrucción corresponde a la Comisión de Valoración, que examinará las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos, las evaluará y elevará propuesta de aprobación provisional mediante Resolución de Alcaldía que, debidamente motivada, se publicará según los términos establecidos en el punto 16.3 de las presentes Bases. En ella se indicará las solicitudes que han sido admitidas concedidas y las admitidas no concedidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones en la forma y lugar que se especifica en el punto 13.a y 14 de las presentes Bases.

② Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito disponible, y que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El Expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez elevada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar, resolverá el procedimiento y dictará acuerdo definitivo en el plazo máximo de 30 días, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha del acuerdo, con indicación del importe de la subvención.

Las entidades deportivas beneficiarias, una vez notificadas la concesión de la subvención, en cualquier caso los solicitantes podrán desistir de su solicitud de subvención en cualquier momento del procedimiento previo al acuerdo de concesión de subvención. Igualmente una vez notificado el acuerdo de concesión de subvención, el solicitante podrá renunciar a dicha subvención en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. Tanto el desistimiento como la renuncia requerirán comunicado mediante escrito, donde deje constancia de tales circunstancias dirigido a la Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar y presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o cualquier otra válido en derecho.

③ Toda publicación que hace referencia las presentes Bases se realizará en el tablón electrónico de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Almuñécar.

k) PRESUPUESTO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El presupuesto, que se presentará en modelo normalizado (MODELO 2 AMD) de estas Bases, recogerá los ingresos y gastos imputables a la actividad de las EDM a subvencionar, determinando el importe máximo a subvencionar, según los criterios que a continuación relacionamos para el cálculo de los gastos subvencionables y de los ingresos previstos.

1. GASTOS SUBVENCIONABLES:

a. Gastos de personal, se ha recogido la necesidad de un Director Deportivo en cada EDM, con una dedicación de 12 horas mensuales por cada franja de 40 alumnos o fracción,

con un coste subvencionable de 18 euros máximo por hora, y las horas de Monitores, que se calcula a 12 horas mensuales por grupo que se haya constituido para el desarrollo de la actividad según la modalidad de la EDM, con un coste subvencionable de 16 euros máximo por hora, incluyendo todos los gastos salariales y seguridad social en el coste de la hora.

- b. Gastos de seguros de responsabilidad civil y asistencia sanitaria, obligatorios en cualquier actividad deportiva según se recoge en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- c. Gastos de material deportivo, se trata de todo el material general fungible no inventariable que se necesita para el desarrollo de las actividades deportivas, específico de cada una de las EDM, el gasto máximo subvencionable por alumno será de 10 euros anuales por curso deportivo.
- d. Gastos de equipamiento deportivo, es el vestuario mínimo necesario para el desarrollo de las EDM, tanto monitores como alumnos- deportistas, el gasto máximo subvencionable por alumno y monitores será de 25 euros anuales por curso deportivo.
- e. Gastos de transporte y desplazamiento.
- f. Gastos generales. Se ha calculado, sobre los gastos directos recogidos en los puntos 1, 2, 3 y 4 anteriores, un gasto subvencionable de un 10% para gastos generales como gestoría, farmacéuticos (botiquín), oficina, publicidad y telefonía.
- g. Aquellos otros, no incluidos en el apartado 6, que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad beneficiaria de la subvención, tendrá que contar con informe de motivación de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Almuñécar, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- ⌚ Los bienes inventariables.
- ⌚ La compra, alquiler o adquisición de locales y/o terrenos.
- ⌚ Intereses de deuda.
- ⌚ Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- ⌚ Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- ⌚ Los gastos de procedimientos judiciales.

2. INGRESOS PREVISTOS:

- a. Ingresos por cuotas de los alumnos-deportistas según se recoge en el punto 5.2.e) de las presentes Bases, para el cálculo de la subvención se aplicará la cuota máxima a aplicar en cada EDM.
- b. Importe de otros ingresos previstos y detalle de los mismos.
- c. Importe máximo de la subvención a solicitar al AMD para cada EDM.

1) PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Inicialmente, el pago de las subvenciones se efectuará fraccionado en dos partes, cada una del 50%. Para poder efectuar el pago del primer 50%, los beneficiarios deberán justificar como mínimo los seguros obligatorios y el alta del personal subvencionable solicitado,

para percibir el resto de la subvención tendrán que haber presentado toda la documentación exigida en las Bases y la justificación total de la subvención en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la actividad.

m) JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo recogido en Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, en su Plan Estratégico aprobado por Junta de Gobierno Local de 30/06/2016, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006.

La justificación total o acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- ⌚ Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
- ⌚ La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedió la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual. No se admitirán certificados de gastos federativos sin la correspondiente factura.
- ⌚ Documentos justificativos de los pagos. Se admitirán los siguientes documentos justificativos de pago: transferencias bancarias o domiciliación bancaria, pago por cheque, cargo en cuenta y pagos con tarjeta bancaria. No se admitirá el pago en efectivo, salvo lo dispuesto en la Disposición Adicional.
- ⌚ Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos. Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos concedidos y/o solicitados que financien las actividades subvencionadas. (ANEXO 6)
- ⌚ Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ⌚ El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo normalizado de presupuesto de estas Bases, dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común, será recibida por los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión.

Una vez completada la documentación exigida, los servicios técnicos de la correspondiente concejalía emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención y la adecuación de los gastos a los citados fines.

El plazo de justificación será como máximo 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada, el solicitante podrá ser requerido para subsanación, otorgándole un plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

n) **INFORME DE LA INTERVENCIÓN**

La documentación anterior junto a los informes emitidos por los servicios técnicos de la correspondiente concejalía, serán remitidos para su fiscalización a la Intervención municipal que manifestará su conformidad o reparo con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, para su aprobación por el órgano concedente.

o) **REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

p) **RÉGIMEN SANCIONADOR**

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento General de Subvenciones.

q) DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Respecto a la no admisión del pago en efectivo establecido en la letra c) del artículo 19, no será aplicable para la convocatoria de subvenciones, temporada 2020-2021.

En particular, para dicha convocatoria solo se admitirá el pago en efectivo, para gastos iguales o inferiores a 500,00€ y se justificará haciendo constar en la propia factura o documento justificativo lo siguiente: "Recibí" "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo"; identificador del sujeto deudor que efectúa el pago que ha de ser el beneficiario de la subvención; datos identificativos del proveedor; nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello; identificador de la factura a la que corresponda el pago y la fecha de emisión de la factura. En ningún caso se admitirá el pago en efectivo para justificar los gastos de personal.

r) DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de régimen local.

A que la entidad que represento trate los datos con la finalidad exclusiva de la realización de dicha actividad, y no serán objeto de ningún tratamiento distinto.

A que una vez finalizada la actividad por la que fuese beneficiaria de subvención se entreguen los datos y sus ficheros al Ayuntamiento de Almuñécar.

A cumplir con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, así como lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999 por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados de datos de carácter personal, y en cada momento las disposiciones vigentes en la materia.

Y que el incumplimiento de este compromiso será responsabilidad exclusiva de la entidad que represento, que responderá frente a terceros y frente al propio Ayuntamiento de Almuñécar de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente compromiso.

Concejal
Delegado de
Deportes Luis
Francisco
Aragón
Olivares
(Firma y
fecha al
margen)

5°.- Expediente 388/2024; Convocatoria para la concesión de subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, temporada 2021-2022, año 2022.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Deportes, Medio rural, Tráfico y Transportes, siguiente:

"D. Luis Francisco Aragón Olivares, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, temporada 2021-2022, año 2022.

Por todo lo expuesto se solicita:

- La aprobación de la Convocatoria para la concesión de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, así como la aprobación del gasto por importe total de 60.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

- Dar traslado al área de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, así como la aprobación del gasto por importe total de 60.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al área de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

Convocatoria de las Subvenciones para la Promoción y desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/5/2021 se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar (Bases publicadas en el BOP nº 98 de Granada el 25 de mayo de 2021), en virtud de ello:

DISPONGO

PRIMERO: Convocatoria

Se convoca para la temporada 2021/2022 - año 2022, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar.

SEGUNDO: Disponibilidad Presupuestaria

La concesión de las subvenciones previstas en las Bases de la presente Convocatoria estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el Ayuntamiento tendrán un crédito máximo disponible de 60.000,00€, con cargo a la partida 34100 48001 del Presupuesto de Gastos 2024.

TERCERO: Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará una vez realizada la justificación total del gasto de acuerdo a la documentación exigida en las Bases Reguladoras de la Convocatoria (BOP nº 98 de 25/05/2021).

No obstante se podrán realizar pagos anticipados para cubrir los gastos inherentes a las actuaciones y proyectos que se desarrollen por las dichas asociaciones para favorecer la incorporación de nuevas tecnologías, el crecimiento económico, la actualización de la imagen e innovación del comercio local, hasta un máximo del 50% del importe concedido como se regula en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido solicitado declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que hayan concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolventes fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuera rehabilitado.

CUARTO: Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regulará por las Bases reguladoras de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 12 de mayo de 2021, y publicadas en el BOP de Granada nº 98 de 25 de mayo de 2021.

QUINTO: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación exigida, será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SEXTO: La presente Convocatoria tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

6°.- Expediente 385/2024; Convocatoria para la concesión de subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, temporada 2020-2021, año 2021.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Deportes, Medio rural, Tráfico y Transportes, siguiente:

"D. Luis Francisco Aragón Olivares, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, temporada 2020-2021, año 2021.

Por todo lo expuesto se solicita:

- La aprobación de la Convocatoria para la concesión de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, así como la aprobación del gasto por importe total de 60.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
- Dar traslado al área de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, así como la aprobación del gasto por importe total de 60.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al área de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

Convocatoria de las Subvenciones para la Promoción y desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/5/2021 se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar (Bases publicadas en el BOP nº 98 de Granada el 25 de mayo de 2021), en virtud de ello:

DISPONGO

PRIMERO: Convocatoria

Se convoca para la temporada 2020/2021 - año 2021, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar.

SEGUNDO: Disponibilidad Presupuestaria

La concesión de las subvenciones previstas en las Bases de la presente Convocatoria estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el Ayuntamiento tendrán un crédito máximo disponible de 60.000,00€, con cargo a la partida 34100 48001 del Presupuesto de Gastos 2024.

TERCERO: Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará una vez realizada la justificación total del gasto de acuerdo a la documentación exigida en las Bases Reguladoras de la Convocatoria (BOP nº 98 de 25/05/2021).

No obstante se podrán realizar pagos anticipados para cubrir los gastos inherentes a las actuaciones y proyectos que se desarrollen por las dichas asociaciones para favorecer la incorporación de nuevas tecnologías, el crecimiento económico, la actualización de la imagen e innovación del comercio local, hasta un máximo del 50% del importe concedido como se regula en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido solicitado declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que hayan concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolventes fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuera rehabilitado.

CUARTO: Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regulará por las Bases reguladoras de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 12 de mayo de 2021, y publicadas en el BOP de Granada nº 98 de 25 de mayo de 2021.

QUINTO: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en las Bases Regulatoras de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación exigida, será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SEXTO: La presente Convocatoria tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

7º.- Expediente 5086/2022; Justificación y pago de la subvención directa concedida a la Junta Central de Usuarios de los ríos Verde, Seco Y Jate en virtud del convenio de colaboración entre esta y el Ayuntamiento de Almuñécar.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Deportes, Medio rural, Tráfico y Transportes, siguiente:

"En relación a la subvención concedida por concesión directa (art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones) en virtud del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Junta Central de Usuarios de los ríos Verde, Seco y Jate por importe de 12.000€ para el primer año de vigencia desde el mismo día de la firma del presente Convenio (17/11/2022-17/11/2023).

Visto el informe nº 19 de justificación de la Técnico de Administración Financiera de fecha de 22 de enero de 2024, que indica que:

"[...] Que por Registro de Entrada nº 13030 de 15/12/2023 junto a la Memoria justificativa se presenta la siguiente documentación justificativa referente a la cual se indica lo siguiente:

- Siendo gastos admisibles (son gastos de asesoramiento jurídico y gastos de asistencia administrativa):

NOMBRE/CONCEPTO	Nº FACTURA	Fecha	Importe Justificado	OBJETO SUBVENCIONABLE
ANTEQUERA GES S.L. CIF B19603273 "Hono. Admt. 1ºT/2023"	212	11/04/2023	381,15	En concepto: Gastos administrativos. Gastos servicios administrativos. Primer Trimestre 2023
ANTEQUERA GES S.L. CIF B19603273 "Hono. Admt. 2ºT/2023"	389	02/07/2023	749,99	En concepto: Gastos administrativos. Gastos servicios administrativos. Segundo Trimestre 2023
ANTEQUERA GES S.L. CIF B19603273 "Hono. Admt. 3ºT/2023"	557	02/10/2023	749,99	En concepto: Gastos administrativos. Gastos servicios administrativos. Tercer Trimestre 2023
ANTEQUERA GES S.L. CIF B19603273 "Hono. Admt. 4ºT/2023"	618	24/11/2023	750,01	En concepto: Gastos administrativos. Gastos servicios administrativos. Cuarto Trimestre 2023
ZARCOS Y LÓPEZ ABOGADOS C.B. CIF E18940296 "Consulta profesional, estudio documentales....."	57/2022	18/11/2022	424	En concepto: Gastos asesoría jurídica

NOMBRE/CONCEPTO	Nº FACTURA	Fecha	Importe Justificado	OBJETO SUBVENCIONABLE
XXXX DNI XXXX "Informes y estudio de daños para la Junta Central de usuarios"	3	02/03/2023	1.210,00	En concepto: Gastos asesoría jurídica
ZARCOS Y LÓPEZ ABOGADOS C.B. CIF E18940296 "Consulta profesional, estudio documentales....."	14/2023	10/02/2023	159	En concepto: Gastos asesoría jurídica
XXXX DNI XXXX "Honorarios"	4/23	09/05/2023	127,20	En concepto: Gastos asesoría jurídica
		TOTAL	4.920,2€	

- Gasto no subvencionables (Los gastos siguientes no son conceptos subvencionables):

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	GASTOS NO SUBVENCIONABLE
Fact.1.Gest y Redac. Contenido enero	13/0		
Fac.25/7/23.Ant.Aneas: Tomas Datos	25/07/2023	904,5	Asesoría técnica
Alquiler Sala 1ª Plant. Casa Granda Madrid	02/03/2023	250	Alquiler Sala Madrid acto Congreso
Comisión Mant. Cta.	01/01/2023	4	Gastos bancos
Comisión Corresp.31/10//22	01/01/2023	0,91	Gastos bancos
Confección Certificado Digital	01/01/2023	54,45	Material oficina
Comisión Corresp.30/11/22	30/11/2022	0,91	Gastos bancos
Comisión Corresp.31/12/22	31/12/2023	0,91	Gastos bancos
Comisión Mant.Cta	02/01/2023	30	Gastos bancos
Gast. Trasn. Pago Hono. Abogado	30/01/2023	3,95	Gastos bancos
Gast. Correspondencia	31/01/2023	0,94	Material oficina
Confección Sello Cdad. Presidente 7/11/22	07/11/2022	30	Material oficina
Confección Sello Cdad. Secretario 07/12/2	07/12/2022	30	Material oficina
Compra 2 Libro Actas Hojas Moviles	31/10/2022	54	Material oficina
Publicación BOJA. Asamb. General 9/1/23	23/02/2023	153,1	Material oficina
Gast. Comisión Mant. Cta 28/2/23	28/02/2023	0,94	Gastos bancos
Gast. Comisión	01/04/2023	30	Gastos bancos

Mant. Cta.	3		
Gast. Ab. Rem	18/04/2023	1,69	Gastos bancos
Gast. Trasn. Ajena	18/04/2023	3,95	Gastos bancos
Gast. Ab. Rem. Cuota 1°/23	25/04/2023	19,36	Gastos bancos
Gast. Ab. Rem. Cuota 2°/23	25/04/2023	21,05	Gastos bancos
Gast. Correspondencia	30/04/2023	0,94	Gastos bancos
Gast. Trasn. Lorena Glz	05/05/2023	6,78	Gastos bancos
Gast. Trasn. Fct. 4 Hono Daniel	18/05/2023	3,95	Gastos bancos
Gast. Trasn. Cdad Olivo	18/05/2023	3,95	Gastos bancos
Gast. Ab. Rem Regular Saldo	23/05/2023	10,66	Gastos bancos
Gast. Trasn. Hono. Ges y Red. Mayo	21/06/2023	3,95	Gastos bancos
Gasto Correos 30/06/23	30/06/2023	0,94	Gastos bancos
Cuota Mant. Cta.	01/07/2023	30	Gastos bancos
Gast. Trasn. Zarcos	03/07/2023	3,95	Gastos bancos
Gast. Trasn. Lorena Glez	19/07/2023	3,95	Gastos bancos
Gast. Correspondencia	31/07/2023	0,94	Gastos bancos
Mant. CaixaDigital 1/8/23	01/08/2023	12,1	Gastos bancos
Gast. Ab. Rem. Cuota 3°T/23	21/08/2023	22,75	Gastos bancos
Gast. Correspondencia	31/08/2023	0,94	Gastos bancos
Gast. Mant. Cta Digital	01/09/2023	12,1	Gastos bancos
Gast. Trasn. 29/09/23	29/09/2023	3,95	Gastos bancos
Comisión Mant. Cta. CaixaBank	01/10/2023	30	Gastos bancos
Gast. trasn. Fact. 8 agos	02/10/2023	0,95	Gastos bancos
Certf de titularidad banco	04/10/2023	18,15	Gastos bancos
Gast Ab. Rem pte. Abono 9/10/2023	09/10/2023	14,28	Gastos bancos
Gast . Ab. Rem pte abono	09/10/2023	10,16	Gastos bancos
Rcb Certificado digital	03/10/2023	54,45	Gastos bancos
Gast. Trasn. Pago Lorena	20/10/2023	0,95	Gastos bancos
Publicación BOJA: Anuncio 20/10/23	30/10/2023	127,8	Gastos bancos
Publicación BOJA: Anuncio 20/10/23	30/10/2023	128,45	Gastos bancos
Mant. Banka Digital	01/11/2023	12,1	Gastos bancos
Gast. Trasn. Pago Lorena Glez	03/11/2023	0,95	Gastos bancos
	TOTAL NO JUSTIFICA	7.079,80€	

	DO		
--	----	--	--

Por todo lo indicado anteriormente procede dar por justificado el importe de subvención concedida y justificada de 4.920,20€, siendo la cantidad pendiente de pago y justificada por importe de 4.920,20€, y por ende dar de baja en contabilidad el importe concedido y no justificado de 7.079,80€."

Visto el informe de la Interventora nº 53/2024 del Ayuntamiento de Almuñécar emitido el 23 de enero de 2024, donde se indica que:

"Fiscalizado de conformidad, procedería dar por justificada la subvención concedida por importe de 4.920,20€; proceder al pago de la cantidad pendiente de pago y justificada por importe de 4.920,20€; y anular en contabilidad el importe concedido y no justificado de 7.079,80€"

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO. Proceder a dar por justificada la cantidad de 4.920,20 € de la subvención concedida.

SEGUNDO. Proceder al pago de la subvención concedida y justificada por importe de 4.920,20 €.

TERCERO. Anular en contabilidad el importe concedido y no justificado de 7.079,80€.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que resulten procedentes.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

PRIMERO. Proceder a dar por justificada la cantidad de 4.920,20 € de la subvención concedida.

SEGUNDO. Proceder al pago de la subvención concedida y justificada por importe de 4.920,20 €.

TERCERO. Anular en contabilidad el importe concedido y no justificado de 7.079,80€.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que resulten procedentes.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

8º.- Expediente 11542/2023; Autorización para la transmisión de la licencia de auto-turismo nº 2 de Almuñécar.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Deportes, Medio rural, Tráfico y Transportes, siguiente:

"Vista instancia con número de registro de entrada 2023-E-RE-12118 y fecha 17/11/2023 presentada por D^a. XXXX, con D.N.I. XXXX, titular de la licencia de auto-turismo núm. 2 de Almuñécar, a la que tiene adscrito el vehículo Dacia Lodgy, matrícula XXXX, solicitando autorización para llevar a cabo la transmisión de dicha licencia a favor de D. XXXX, con D.N.I. XXXX.

Visto el informe emitido por la oficial mayor indicando:

"ANTECEDENTES

Primero: Con número de Registro General de Entrada 2023-E-RE-12118 se ha presentado instancia por Doña XXXX solicitando la transmisión de la licencia número 2 de taxi a favor de don XXXX.

Segundo: Por la secretaria general se cursó se le requirió subsanación de su solicitud, con el siguiente tenor literal:

"Atendiendo al escrito presentado por Dña. XXXX, con DNI XXXX, solicitando autorización para la transmisión de la Licencia de taxi núm. 2, de la que es titular, a favor de D. XXXX, con DNI XXXX, le participo que deberá acreditarse, con carácter previo a la autorización de la transmisión, los siguientes extremos expresados en el artículo 27 del decreto 35/2012:

- a) Ser persona física o sociedad cooperativa de trabajo.
- b) En el caso de las personas físicas, no ser titular de otra licencia de autotaxi.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, así, disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad (artículo 29 del Decreto 35/2012)
- d) Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- f) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias (podrá acreditarse posteriormente).
- g) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado decreto 35/2012, deberá indicar precio en el que se fija la operación.

La documentación relacionada deberá ser aportada en el plazo de 10 días, haciéndole constar que de no aportarla, se procederá al archivo de su solicitud".

Tercero: Por Alcaldía se curso oficio a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda y Servicio de Transportes de Granada en relación al escrito presentado por Dña. XXXX, con DNI XXXX, solicitando autorización para la transmisión de la licencia de auto-turismo núm. 2 de este municipio, a la que tiene adscrito el vehículo Dacia Lodgy, matrícula XXXX, a favor de D^a. XXXX, con DNI XXXX, para que de conformidad con lo previsto en el art. 15.7 del Decreto 3/2012 de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles Ligeros, se remita información de esa Delegación para la acreditación de la no existencia de sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el Decreto 35/2012, y conforme a lo previsto en el art. 53 de la Orden de 4 de febrero de 1993, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera.

Cuarto: Se ha recibido informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, delegación territorial en Granada indicando:

"En relación con su solicitud de fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 13 de diciembre de 2023, por el que solicita informe preceptivo y vinculante sobre la existencia o no de sanciones pecuniarias pendientes de pago, por infracciones previstas en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, a efectos de ser incorporado en un procedimiento de transmisión de licencia de auto-taxi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.7 del citado Reglamento, este Servicio de Transportes,

INFORMA

Primero.- Consultados los registros de esta Administración, se comprueba en relación a D^a. XXXX, con DNI XXXX, que no consta actualmente la existencia de ningún expediente sancionador en materia de transportes con sanción FIRME pendiente de pago que se haya tramitado contra la citada persona.

Segundo.- Así mismo, se comprueba que la citada persona consta como titular de autorización de transportes VT vinculada al vehículo XXXX sobre el que tampoco constan sanciones pendientes de pago asociadas al mismo."

Quinto: Se ha incorporado al expediente:

- D.N.I. de don XXXX, XXXX
- Permiso de conducción de don XXXX, XXXX
- Permiso municipal de conductor de don XXXX, XXXX conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12/06/2012.
- Certificado de estar al corriente de la seguridad social de don XXXX, XXXX, de fecha 18/12/2023.
- Certificado de la Agencia Tributaria, indicando que don XXXX, XXXX, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, de fecha 13 de diciembre de 2023.
- Copia de seguro de automóvil:
- Matrícula: XXXX
- Marca y modelo: DACIA LODGY Versión: 1.5 BLUEDCI 115 COMFORT PZ
- Plazas aseguradas: 5
- Documento firmado por ambos interesados en el que declaran su sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- Informe de vida laboral de don XXXX figurando como asalariado de doña XXXX.
- Escrito de don XXXX, XXXX, indicand que no es titular ni ha sido de ninguna otra licencia de autotaxi.
- Certificado de la Agencia Tributaria, indicando que doña XXXX, XXXX, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, de fecha 13 de diciembre de 2023.
- Instancia de doña XXXX, XXXX indicando que el precio de la transmisión asciende a 71.500 euros.

INFORME

Primero: El Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, recoge en su artículo 15, transmisión de licencias:

"1. Las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos «inter vivos», o «mortis causa» al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

2. En caso de transmisión «mortis causa» de forma conjunta, los herederos dispondrán de un plazo de treinta meses desde el fallecimiento para determinar la persona titular, de conformidad con el artículo 27.1, revocándose en otro caso la licencia y la autorización.

3. La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla «inter vivos» solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

4. El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

5. La persona heredera que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia solicitará, asimismo, autorización, acreditando su condición y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular de la misma en el artículo 27.1 de este Reglamento. No se aplicará el derecho de tanteo en el caso de las transmisiones «mortis causa».

6. La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

7. No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

8. La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10".

Segundo: La Ordenanza Municipal sobre Servicio Público de Transportes Urbanos en Automóviles Ligeros, regulaba las transmisiones en su artículo 17, artículo que fue suprimido mediante acuerdo plenario de 11 de junio de 2013 y publicado en el B.O.P número 161 de 26 de agosto de 2013.

Tercero: Tal y como dispone el artículo 15 del Decreto 35/2012, la transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

Así, conforme a lo recogido en el artículo 27, con carácter previo a la autorización de la transmisión, por D. XXXX, deberá acreditarse:

- a) Ser persona física o sociedad cooperativa de trabajo.
- b) En el caso de las personas físicas, no ser titular de otra licencia de autotaxi.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, así, disponer de

certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad (artículo 29 del Decreto 35/2012)

d) Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

f) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2.ª de este Capítulo (podrá acreditarse posteriormente).

g) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

h) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

i) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

Cuarto: Previamente a la autorización de transmisión de la licencia deberá acreditarse la no existencia de sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano. La Orden de 4 de febrero de 1993, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera, establece en su artículo 53, Subordinación de la transmisión al pago de las sanciones:

"En todo caso, el pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución definitiva en vía administrativa por infracciones de la legislación de transportes, será requisito necesario para que el órgano competente estime la procedencia de la transmisión de las autorizaciones en relación con las cuales hayan cometido sus titulares las correspondientes infracciones".

Quinto: Una vez cumplidos todos los requisitos previos, la nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad."

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la transmisión de la licencia de auto-turismo núm. 2 de Almuñécar, que tiene adscrito el vehículo Dacia Lodgy, matrícula XXXX de su actual titular Dña. XXXX con D.N.I. XXXX, a favor de D. XXXX, con D.N.I. XXXX.

Segundo.- Indicar a don XXXX, con D.N.I. XXXX, que conforme a lo dispuesto en el art. 15.8 del Decreto 35/2012 de 2012, deberá solicitar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, autorización de Transporte Interurbano.

Tercero.- Indicar a don XXXX, con D.N.I. XXXX nuevo titular, que deberá comunicar por escrito, al Ayuntamiento, el momento en que comience a prestar el servicio, lo cual, deberá llevar a cabo en un plazo no superior a tres meses, así como el vehículo adscrito al servicio.

Cuarto.- Dar traslado al departamento de Rentas para que se proceda a liquidar la tasa correspondiente, de conformidad con la ordenanza fiscal en vigor."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

PRIMERO. Autorizar la transmisión de la licencia de auto-turismo núm. 2 de Almuñécar, que tiene adscrito el vehículo Dacia Lodgy, matrícula XXXX de su actual titular Dña. XXXX con D.N.I. XXXX, a favor de D. XXXX, con D.N.I. XXXX.

SEGUNDO. Indicar a don XXXX, con D.N.I. XXXX, que conforme a lo dispuesto en el art. 15.8 del Decreto 35/2012 de 2012, deberá solicitar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, autorización de Transporte Interurbano.

TERCERO. Indicar a don XXXX, con D.N.I. XXXX nuevo titular, que deberá comunicar por escrito, al Ayuntamiento, el momento en que comience a prestar el servicio, lo cual, deberá llevar a cabo en un plazo no superior a tres meses, así como el vehículo adscrito al servicio.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Rentas para que se proceda a liquidar la tasa correspondiente, de conformidad con la ordenanza fiscal en vigor.

9º.- Ruegos y preguntas.

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el orden del día.

Urgencia 1º.- Expediente 35/2023; Aprobación de la certificación de obras n.º 13 referente "Nuevo Mercado Municipal y Aparcamiento Público de Almuñécar".

Se da cuenta de certificación n.º 13 referente a la obra "Nuevo Mercado Municipal y Aparcamiento Público de Almuñécar", empresa constructora CHM Obras e Infraestructuras S.A., que cuentan con la conformidad del director municipal de las obras Don Eduardo Zurita Povedano, por un importe de 83.505,03 (ochenta y tres mil quinientos cinco euros con tres centimos de euro), **acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes**, aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono y dar traslado de la misma a los Servicios Económicos Municipales, a la empresa constructora, dirección facultativa y al Negociado Municipal de Compras y Contratación.

Urgencia 2º.- Expediente 665/2024; Felicitación institucional a Don Luis Barbero García.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Deportes, Medio rural, Tráfico y Transportes, siguiente:

LUIS BARBERO GARCÍA, piloto aficionado que compite en el Rally Dakar 2024 en la categoría Classic y categoría Iconic Car.

Recientemente, ha alcanzado el 4º puesto en la categoría Classic y el 2º puesto en la categoría Iconic Car, galardones que ostentará durante todo el próximo año posicionando a este almuñequero como uno de los referentes del rally a nivel nacional.

Durante las pasadas semanas, ha disputado por segunda vez este clásico anual, atravesando 5.000 Kms por el desierto de Arabia Saudí, donde es de extrema exigencia la preparación, tanto física como mental, la constancia y el afán de superación. Una competición de 12 etapas de duración y que destaca la presencia de los mejores pilotos de rally.

SE PROPONE:

PRIMERO: Felicitar por parte del Ayuntamiento de Almuñécar, a Luis Barbero García, y reconocer su gran actuación en la edición de 2024 del Rally Dakar.”

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Felicitar por parte del Ayuntamiento de Almuñécar, a Luis Barbero García, y reconocer su gran actuación en la edición de 2024 del Rally Dakar.

Urgencia 3º.- Expediente 669/2024; Felicitación institucional a Don Stancev Stevanovic.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Deportes, Medio rural, Tráfico y Transportes, siguiente:

STANCEV STEVANOVIC, atleta internacional con la Selección Española de Atletismo que compite en el Campeonato de Andalucía de salto de altura Sub23 en pista cubierta.

Recientemente, la dos veces campeona de España y numerosos galardones en su haber, se proclama una vez más campeona de Andalucía de salto de altura en pista cubierta con una marca de 1.80 metros, galardón que ostentará durante todo el próximo año posicionando a esta herraduraña como referente destacada del atletismo a nivel nacional e internacional.

Durante las pasadas semanas, ha participado en la primera gran competición de atletismo celebrada en 2024 a nivel de Andalucía, demostrando el buen trabajo continuo, la constancia y el afán de superación para conseguir dicho logro.

SE PROPONE:

PRIMERO: Felicitar por parte del Ayuntamiento de Almuñécar a Stancev Stevanovic, y reconocer su gran actuación en el Campeonato de Andalucía de Salto de Altura Sub23 en Pista Cubierta 2024.”

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Felicitar por parte del Ayuntamiento de Almuñécar a Stancev Stevanovic, y reconocer su gran actuación en el Campeonato de Andalucía de Salto de Altura Sub23 en Pista Cubierta 2024.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

La Alcaldesa en funciones,

La Secretaria,